

000026

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MC-2317039-039

Forma AT-10

LICITACIÓN No.:	MC-2317039-039
FECHA DE INICIO:	30 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	180 DÍAS NATURALES
HOJA: 1	
DE: 1	

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ÁREA CONVOCANTE	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:	PRIMERA ETAPA DE PISTA DE ARRANCONES EN COMPLEJO GÓMEZ MORÍN EN CD. CUAUHTEMOC CHIHUAHUA
RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
FIRMA DEL LICITANTE	28 DE JUNIO DE 2023

RELACIÓN DE TRABAJOS ANTERIORES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

No.	NOMBRE DEL OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA CONTRATANTE	IMPORTE SIN INCLUIR EL IVA			PERIODO DE EJECUCIÓN
				CONTRATO	CONVENIOS	EJERCIDO	
1	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MIGUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA	MC-21701979-979-IO-2022	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CUAUHTEMOC, CHIH.	\$1,780,894.66	\$431,346.30	\$2,212,240.03	17 ENE 2023 - 31 MAR 2023
1	RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GÓMEZ MORÍN EN CIUDADCUAUHTEMOC, CHIH	MC-2217084-084-LP-2022	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CUAUHTEMOC, CHIH.	\$16,533,322.81	\$2,962,280.16	\$19,495,602.20	01 DIC 2022 - 14 MAR 2023
2	MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA: SUECO - VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM 210+500 AL KM 212+500 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	SCOP1025/DC/2022	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	\$5,083,395.55		\$5,083,395.55	27 JUN 2022 - 24 SEP 2022
3	MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA DEL KM 0+000 AL KM 61+900 EN TRAMOS AISLADOS	SCOP1019/DC/2022	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	\$8,127,527.60		\$8,127,527.60	25 MAY 2022 - 15 SEP 2022
4	MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN DEL KM 0+000 AL KM 77+200 POR MEDIO DE CAPAS DE RODADURA POR EL SISTEMA DE RIEGOS EN TRAMOS AISLADOS	SCOP1022/DC/2022	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	\$5,049,752.20		\$5,049,752.20	26 MAY 2022 - 15 AGO 2022
5	MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: SUECO - VILLA AHUMADA DEL KM 152+000 AL KM 239+000 EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO AHUMADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	144-OP-0015/21-DC-OBRA	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	\$35,512,284.78	\$6,696,551.72	\$42,408,836.51	02 JUN 2021 - 20 NOV 2021

FIRMA



Nota: se anexan copia de los contratos

ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA TORTEGA - REPRESENTANTE LEGAL



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MC-21701979-979-IO-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY, MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ Y LA C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, EN SUS CARACTERES DE, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa. 9

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracciones III y VII, 71 fracción III y 35 fracción II y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. 4

I.3.- El LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. C

I.4.- Que la M.I. y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, acredita su personalidad como Tesorera Municipal, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de septiembre de 2021, por B

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

[Handwritten signatures and initials]



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.5.- Que el C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, mediante nombramiento expedido por el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en sus fracciones III y VII.

1.6.- Que el ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas Municipales, con nombramiento expedido a su favor el 30 de noviembre de 2022, por el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento legal según lo establecido en el artículo 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.7.- Que la MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, acredita su personalidad como Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua de fecha 25 de julio de 2021 y se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 y 35 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.8.- Que la C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, acredita su personalidad como Regidora Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua de fecha 25 de julio de 2021 y se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 bis y 36 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.9.- Que la obra motivo del presente Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y se cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, provenientes del Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal, según suficiencia presupuestal No. 2022-2K159D1-A-10900 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda.

1.10.- Que la adjudicación de la obra en objeto del presente instrumento se realizó mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-808017998-E5-2022, de

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



0000029



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

conformidad con Fallo Adjudicatorio de fecha 23 de diciembre de 2022. Lo anterior, con fundamento en la fracción II del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Avenida Allende número 15, Zona Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, que acredita la existencia legal de la Sociedad mediante escritura pública No.1, volumen No.16, de fecha 9 de enero de 1952, otorgada ante la fe del Licenciado Norberto Valdes, inscrito en el registro público de la propiedad bajo el folio No. 46 fojas 209, volumen 106 del Distrito de Viesca en Torreón Coahuila.

II.2. Que el ING. ÁLVARO ANGEL VARELA ORTEGA acredita sus facultades como apoderado legal de la empresa PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. mediante el testimonio del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración número 12,024, volumen No.537, de fecha 11 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, inscrito en el registro público de comercio con folio mercantil electrónico número 9073 de fecha 20 de junio de 2019.

II.3.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la Obra Pública, objeto del presente contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal y que su Registro Federal de Contribuyentes es PLA-520109-Q36 así mismo que su registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. A80-26912-10

II.6.- Que tiene establecido su domicilio en C. Luis G. Urbina No. 143, Zona Ind. Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones,

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

[Handwritten signatures and initials]

documentos y efectos legales de este contrato, obligándose a informar a "EL MUNICIPIO" de cualquier cambio que se lleve a cabo en su domicilio.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que convienen celebrar el presente contrato y conocen el contenido, así como los requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables para la ejecución de la obra, motivo del presente contrato.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

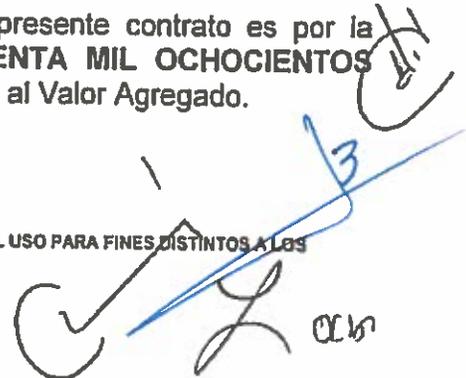
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" los trabajos relativos a la obra denominada:

REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MIGUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta presentada, el programa de obra aprobado, los presupuestos, planos, proyectos, anexos técnicos, especificaciones y al clausulado del presente contrato, así como en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1'780,894.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de 180 días naturales, debiendo iniciarlos el día 02 de enero 2023 y terminarlos a más tardar el día 30 de junio 2023.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición y responsabilidad de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles o áreas en que deben llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato.

QUINTA.- ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$ 826,335.12 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M. N.) cantidad con I.V.A. incluido, lo que representa el cuarenta por ciento (40%) del monto del presente contrato, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a:

- a) Presentar previamente a la entrega del anticipo ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.
- b) A Proporcionar a la señalado Dirección, en cualquier momento que se le requiera y durante la vigencia del contrato, la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa.
- c) Utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

En el caso de que el contratista no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para la amortización del anticipo otorgado se procederá de la siguiente manera:

- I. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II. En el caso de celebrarse Convenios Modificatorios que no prevén anticipos para ejecutar los trabajos que amparen, no se realizará amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



0000032



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición, con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Novena de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Novena de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEXTA.- FORMAS, PLAZOS Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo a la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en la ley.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que será acordada entre "EL CONTRATISTA" y la Dirección de Obras Públicas Municipales. Las estimaciones deberán ir acompañadas de los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y la demás documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En caso de que "EL MUNICIPIO" omita resolver respecto de la procedencia de las estimaciones dentro del término antes citado, se tendrán por autorizadas las estimaciones. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Handwritten signatures and initials, including a large blue checkmark and the name "Olt".



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

El lugar de pago de las estimaciones será en el Edificio Ignacio Romo Anguiano, ubicado en la Avenida Allende No. 15, Zona Centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

En caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la Presentación de las Propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Handwritten signatures and initials, including a large blue checkmark and the initials "Olm".



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "EL MUNICIPIO" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del "EL CONTRATISTA" y de realizarlo a la baja por parte de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "EL MUNICIPIO" apercibirá por escrito a "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para este procedimiento "EL CONTRATISTA" será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que "EL MUNICIPIO", en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente de conformidad con lo previsto en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sujetándose a lo siguiente.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

[Handwritten signatures and initials, including a large blue checkmark and the name 'Olm']



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de Precios Unitarios de los trabajos no ejecutados del Contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los Índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" como "EL MUNICIPIO", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

3. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su Propuesta, y

4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the word "Olla" written vertically.



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

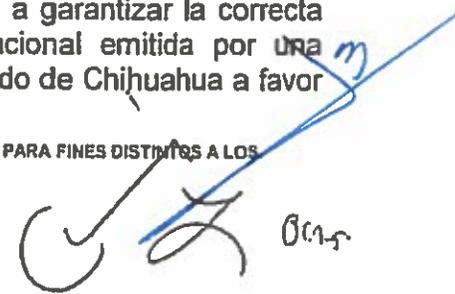
Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su caso, los índices calculados en conjunto por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA".
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizados con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
- IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y;
- V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) GARANTIA PARA EL ANTICIPO: "EL CONTRATISTA" se obliga a garantizar la correcta aplicación del anticipo mediante póliza de fianza, en moneda nacional emitida por una afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada, en el Estado de Chihuahua a favor

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".





Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

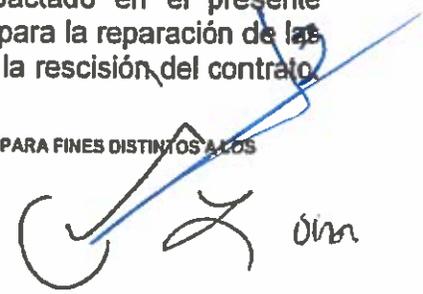
del Municipio de Cuauhtémoc, Tesorería Municipal, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del del importe del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la Cláusula Quinta, misma que estará en vigor hasta la total amortización del mismo.

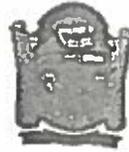
B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza, en moneda nacional emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada, en el Estado de Chihuahua a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Tesorería Municipal, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que estará en vigor hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, a satisfacción de "EL MUNICIPIO" mediante póliza de fianza, en moneda nacional emitida por una institución afianzadora legalmente constituida, acreditada y domiciliada, en el Estado de Chihuahua a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Tesorería Municipal, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, sin incluir el impuesto al valor agregado, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder, de los defectos o vicios ocultos previamente a la recepción de los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- PLAZO PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "EL MUNICIPIO" dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciba la notificación de la terminación de los trabajos, iniciará el procedimiento de recepción de los mismos. Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el presente instrumento, se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".





Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este párrafo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

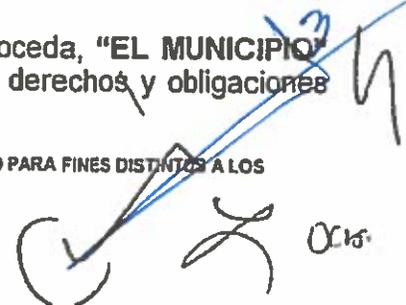
Recibidos físicamente los trabajos, "EL MUNICIPIO" notificará a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora, en que se llevará a cabo el finiquito, el cual se elaborará dentro de quince días naturales posteriores a la notificación, y en él se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. "EL MUNICIPIO" deberá acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley antes citada.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, en caso de que sea a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, debiendo liquidar dicho pago en un plazo no mayor a veinte días naturales. Si el saldo es a favor de "EL MUNICIPIO", el importe del mismo se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, a lo señalado en el párrafo anterior, cuando proceda, "EL MUNICIPIO" procederá a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".





Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de parte de la persona física o moral que subcontrate se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra, en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the word "Otro." written next to it.



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o "EL CONTRATISTA" según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice "EL CONTRATISTA" no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa por escrito de "EL MUNICIPIO" en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de ejecución. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO", éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello. En ese caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

acuerdo con el programa aprobado, para la cual "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que el que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a:

a) Retener el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual hasta el cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL MUNICIPIO".

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".





0000042



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta Cláusula. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, Convocatoria a la Licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Además de las causas de rescisión precisadas en el párrafo que antecede, se rescindirá el contrato cuando se actualice alguna de las causales que se establecen en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Handwritten signature and initials in blue ink, including the number '3' and a large 'G'.



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos, la convocatoria y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Art. 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento a dicho ordenamiento jurídico, designa al Director de Obras Públicas Municipales, para que, en caso de rescisión administrativa, suspensión temporal en todo o en parte de la obra o terminación anticipada, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades referidas en dicho Artículo.

VIGÉSIMA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" conviene que al efectuar "EL MUNICIPIO" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Tesorería Municipal, le retenga el 5 (cinco) al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control de la obra que realiza la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En cumplimiento al convenio de concertación celebrado entre "EL MUNICIPIO", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos A.C, "EL CONTRATISTA" conviene que al efectuar "EL MUNICIPIO" los pagos de las estimaciones, le retenga el 1 (uno) al millar (1/1000) para el Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos A.C y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc.

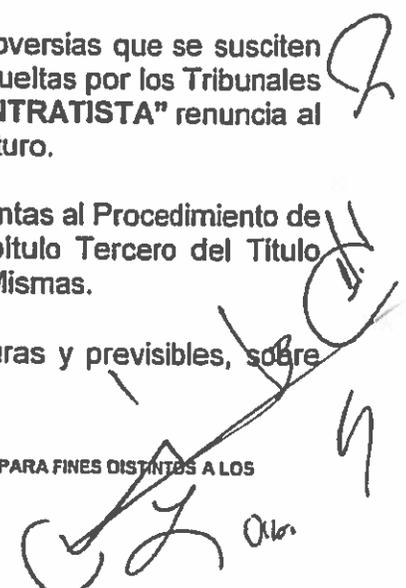
Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL MUNICIPIO". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá el saldo a su favor, pero si no lo hubiere, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones de este contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas por los Tribunales Federales ubicados en la Cd. de Chihuahua, Chih., por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Así mismo, los procedimientos para la Resolución de Controversias distintas al Procedimiento de Conciliación, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".





Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA",
ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU
REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE
CUAHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL MUNICIPIO"



LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



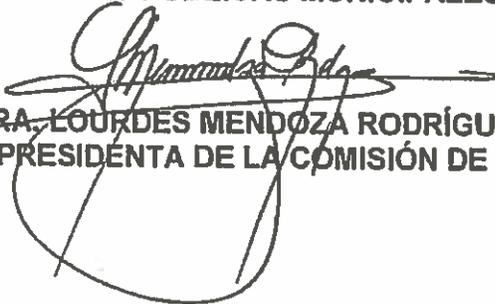
M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL



CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL



ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



Contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022

[Handwritten signature]
C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

[Handwritten signature]
ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MC-21701979-979-IO-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C.V., CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE 2022.

[Handwritten signatures and initials]
[Handwritten signature]

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO MC-21701979-979-IO-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY, MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ Y LA C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, EN SUS CARACTERES DE, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Que con fecha 26 de diciembre del 2022, se celebró contrato con la empresa "PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.", representada por el ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA en su carácter de representante legal el contrato de obra pública No. MC-21701979-979-IO-2022, el cual tiene por objeto la "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MIGUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA", por un monto de \$ 2,065,837.80 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pactándose un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto contratado estableciéndose un plazo de ejecución de 180 días naturales, debiendo iniciarlos el día 02 de enero 2023 y terminarlos a más tardar el día 30 de junio 2023.

DECLARACIONES

II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY, acredita su personalidad como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, con el nombramiento expedido a su favor el 30 de noviembre de 2022, por el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento según lo establecido en el artículo 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.2.- Que con fecha 30 de Diciembre del 2022, Arq. Raúl Oscar Gómez Ortega, residente de la obra de la Dirección de Obras Públicas Municipales, solicita la formalización de un convenio Modificatorio al contrato MC-21701979-979-IO-2022.

II.3.- Derivado de la necesidad de mejorar el proyecto contratado, es necesario realizar la ampliación de metas establecidas originalmente, con el propósito de otorgar un mayor beneficio al Municipio de Cuauhtémoc, mejorando la accesibilidad en las calles y el fortalecimiento económico de la localidad, por lo que se requiere realizar volúmenes adicionales no previstos en el catalogo original, mismos que afectan las siguientes partidas:

Clave	Partida	Tipo de Afectación
2	PAVIMENTACIÓN	ADICIONALES
3	SEÑALIZACIÓN	ADICIONALES

**Convenio Modificatorio por Monto
al contrato de Obra Pública No.
MC-21701979-979-IO-2022**

0000047

LISTADO DE VOLUMENES ADICIONALES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN
2.1	Fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm a 4 cm de espesor en parte o todo el ancho de la sección de pavimento asfáltico	M2	1,835.77
2.2	Barrido grueso de calle en el tramo especificado. (ESP-01)	M2	1,835.77
2.3	Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 de acuerdo a normas s.c.t. vigentes (0.3 a 0.6) lts/m ² , el cual podrá variar en función de las condiciones de la superficie por tender. (ESP-01)	M2	1,835.77
2.4	Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborado en planta, con cemento asfáltico ac-20 y agregado triturado calizo total máximo de 3/4" a finos de 4.0 cms de espesor compactados, 100% de su p.v.s.m., de acuerdo a las normas vigentes de la s.c.t. incluye limpieza del tramo. (ESP-01)	M2	1,835.77
2.5	Acarreo de material producto de fresado, retiro fuera de la obra a patios de obras públicas del municipio.	M3	162.31
3.1.1	Suministro y aplicación de raya color blanco mca. Comex o similar, continua sencilla para delimitar carriles, de 10 cm de ancho a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T	M	-143.00
3.1.2	Suministro y aplicación de raya color blanco, mca. Comex o similar, discontinua separadora de carriles, de 10 cm de ancho a base de pintura para tráfico color blanco reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T	M	236.50

Cabe mencionar que dichas modificaciones no implican variaciones sustanciales al proyecto originalmente contratado y de realizarse propiciarían que la obra sea más funcional a como se planeó originalmente.

II.4.- Que el monto de los trabajos que se describen en el inciso que antecede, es por la cantidad de \$500,361.71 (QUINIENTOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dando un porcentaje por el monto otorgado con respecto del original de 24.22% cantidad que sumada con la inicialmente contratada de \$ 2,065,837.80 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), incluye I.V.A, nos da un total de \$ \$ 2,566,199.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) cantidad que incluye I.V.A.

II.5.-Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de los trabajos, provenientes del Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal, según oficio de autorización No. 2022-2K159-D1-A-10900 de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por Secretaria de Hacienda del Estado de Chihuahua.

II.6.- lo anterior con base y sustento en el dictamen técnico de fecha 30 de diciembre elaborado por el Residente de la obra Arq. Raúl Oscar Gómez Ortega y autorizado por el Encargado del despacho de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el Ing. Oscar Daniel Cota Kelly, con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 99 y 100 de su Reglamento se emitió el acuerdo que autoriza la elaboración del presente convenio modificatorio.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio modificatorio por monto, "LAS PARTES" manifiestan que están conformes en sujetar los compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Al amparo del presente CONVENIO MODIFICATORIO, "EL MUNICIPIO" le encomienda al " CONTRATISTA", llevar a cabo las variaciones de cantidades de obra y

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

conceptos no previstos en el catálogo original que se describen en el numeral II.3, los cuales son necesarios para concluir los trabajos consistentes en la "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MIGUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

SEGUNDA.- El importe de los trabajos objeto del presente convenio, es por la cantidad de \$500,361.71 (QUINIENTOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado, dando un porcentaje por el monto otorgado con respecto del original de 24.22%, cantidad que sumada con la inicialmente contratada de \$ 2,065,837.80 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), incluye I.V.A, nos da un total de \$ \$ 2,566,199.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a la firma de este instrumento, garantía consistente en Fianza a favor del **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC-TESORERIA MUNICIPAL**, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente Convenio Modificatorio, incluye el Impuesto al Valor Agregado, o bien mediante Cheque Certificado emitido por el Contratista con cargo a cualquier institución bancaria, a efecto de garantizar el debido cumplimiento del mismo.

La garantía que otorgue "EL CONTRATISTA" señalada en la cláusula anterior, será conjunta, solidaria e inseparable de las otorgadas por el contrato original.

CUARTA.- Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente Convenio modificadorio.

Se celebra el presente Instrumento, con fundamento en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 99 y 100 de su Reglamento firmándose el 30 de diciembre del 2022.

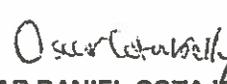
"EL MUNICIPIO"

LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL

M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

0000049

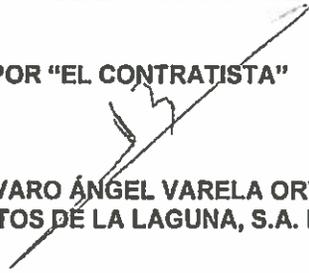

C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL


ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES


MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MC-21701979-979-IO-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y LA EMPRESA DENOMINADA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.



DICTAMEN TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los Artículos 99 y 100 de su Reglamento, se emite el presente "DICTAMEN TÉCNICO" para la formalización de un Convenio Modificatorio en monto al Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022, que tiene por objeto la "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MIGUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MLEGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA." según los antecedentes, hechos, conclusiones y fundamento legal descritos a continuación:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 26 de diciembre del 2022, se celebró el Contrato de obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado No. MC-21701979-979-IO-2022, entre el Municipio de Cuauhtémoc y el contratista "PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S. A. DE C.V.", para la ejecución de los trabajos de "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MIGUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELEGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA", con un importe de \$1'780,894.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un periodo de ejecución de 180 días naturales, iniciando el 02 de enero 2023 hasta el 30 de junio 2023.

HECHOS:

Derivado de la necesidad de mejorar el proyecto contratado, es necesario realizar la ampliación de metas establecidas originalmente, con el propósito de otorgar un mayor beneficio al Municipio de Cuauhtémoc, mejorando la accesibilidad en las calles y el fortalecimiento económico de la localidad, por lo que se requiere realizar volúmenes adicionales no previstos en el catalogo original, mismos que afectan las siguientes partidas:

Clave	Partida	Tipo de Afectación
2	PAVIMENTACIÓN	ADICIONALES
3	SEÑALIZACIÓN	ADICIONALES

LISTADO DE VOLUMENES ADICIONALES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN
2.1	Fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm a 4 cm de espesor en parte o todo el ancho de la sección de pavimento asfáltico	M2	1,835.77
2.2	Barrido grueso de calle en el tramo especificado. (ESP-01)	M2	1,835.77



DICTAMEN TÉCNICO

2.3	Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 de acuerdo a normas s.c.t. vigentes (0.3 a 0.6) lts/m ² , el cual podrá variar en función de las condiciones de la superficie por tender. (ESP-01)	M2	1,835.77
2.4	Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborado en planta, con cemento asfáltico ac-20 y agregado triturado calizo total máximo de 3/4" a finos de 4.0 cms de espesor compactados, 100% de su p.v.s.m., de acuerdo a las normas vigentes de la s.c.t. incluye limpieza del tramo. (ESP-01)	M2	1,835.77
2.5	Acarreo de material producto de fresado, retiro fuera de la obra a patios de obras públicas del municipio.	M3	162.31
3.1.1	Suministro y aplicación de raya color blanco mca. Comex o similar, continua sencilla para delimitar carriles, de 10 cm de ancho a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T	M	-143.00
3.1.2	Suministro y aplicación de raya color blanco, mca. Comex o similar, discontinua separadora de carriles, de 10 cm de ancho a base de pintura para tráfico color blanco reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T	M	236.50

Cabe mencionar que mediante oficio No. PM 378/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, se solicitó la aprobación de dichos cambios.

Que las modificaciones antes señaladas no implican variaciones sustanciales y de realizarse, propiciarían que la obra sea más funcional a como se planeó originalmente.

Que, para la ejecución de los trabajos antes descritos, se cuenta previamente con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de los mismos, provenientes del oficio de aprobación No. 2022-2K159-D1-A-10900, con No. de Obra 21701979, de fecha 25 de Noviembre del 2022, emitido por la Secretaria de Hacienda del estado de Chihuahua.

Es importante mencionar que para la ejecución de la obra no se requerirá una ampliación del plazo.



DICTAMEN TÉCNICO

0000052

CONCLUSIONES:

De los hechos descritos anteriormente, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., a través del Residente de Pavimentación, considera pertinente la elaboración de un convenio modificatorio en monto por la cantidad de \$500,361.71 (QUINIENTOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100.) cantidad que incluye el I.V.A., lo cual representa el 24.22% del importe contratado originalmente, monto que sumado con el originalmente contratado de \$ \$2,065,837.80 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A., nos da un total de \$ 2,566,199.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A.

FUNDAMENTO LEGAL:

Con base en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los Artículos 99 y 100 de su Reglamento, se funda y motiva el Presente Dictamen Técnico para la formalización del Convenio Modificatorio en monto para el Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022.

Cuauhtémoc, Chih., a 30 de Diciembre del 2022.

Arq. Raúl Oscar Gómez Ortega
Residente de obra de la Dirección de Obras
Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION FÍSICA DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MANUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA", DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MC-21701979-979-IO-2022

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 177 de su Reglamento, así como en la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chih., siendo las 11:00 horas del día 15 de mayo del 2023.

II. INTERVIENEN.

Por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY, el ARQ. RAUL OSCAR GÓMEZ ORTEGA, Residente de obra; y por parte de "EL CONTRATISTA", PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V. el ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, superintendente de la obra.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

Trabajos relativos a "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MANUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA", Los cuales se reciben a efecto de entregarlos a la unidad o área administrativa que deba operarla, y/o en su caso, para mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación, se realicen conforme a los objetivos y acciones de los programas respectivos.

IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO CONVENIOS.

El importe contractual del contrato original y sus convenios se detalla a continuación:



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022

NÚMERO DE INSTRUMENTO	TIPO	IMPORTE
MC-21701979-979-IO-2022	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	\$ 2,065,837.80 IVA INCLUIDO.
IMPORTE TOTAL POR CONTRATO Y CONVENIOS		\$ 2'566,198.44 IVA INCLUIDO.

V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que en el acto se reciben se ejecutaron en un plazo de 74 días naturales, iniciando el día 17 de enero del 2023 y terminados el día 31 de marzo del 2023

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA

La relación de las estimaciones pagadas y en proceso de autorización se llevó a cabo con el siguiente registro:

OBRA	PERIODO	EST. N°	IMPORTE NETO DE LA ESTIMACION (INC. IVA)	AMORT. DEL ANTICIPO
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MANUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.		ANTICIPO	826,335.12	
	17/01/2023 31/01/2023	EST. 1 TIPO A	0.00	0.00
	1/02/2023 28/02/2023	EST. 2 TIPO A	1,114,235.17	742,823.45
	17/01/2023 28/02/2023	EST. 3 TIPO B	419,256.18	96,873.55
	1/03/2023 31/03/2023	EST. 4 TIPO A	171,124.35	-13,361.88
	1/03/2023 31/03/2023	EST. 5 TIPO B	35,247.62	
TOTAL ESTIMACIONES NORMALES + ANTICIPO			\$2,111,694.64	
TOTAL ESTIMACIONES EXTRAORDINARIAS			\$454,503.80	
TOTALES			\$2,566,198.44	\$ 826,335.12

VII. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE HABER TERMINADO LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

Declara el contratista que ha concluido los trabajos "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MANUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA" mismos que se encuentran al amparo del Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022 .



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022

VIII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes que intervienen en el acto, declaran que se entregan documentos relativos a la ejecución de la obra y bitácora de obra; conteniendo el estado en que se realmente se ejecutaron las obras.

IX. FECHA DE INICIO Y CIERRE DE BITÁCORA DE OBRA.

Con fecha 17 de enero del 2023, se dió apertura a la Bitácora de obra, concluyendo y cerrando la misma, el día 31 de marzo del 2023.

X. CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS.

Las partes hacen constar que todos los documentos generados durante la ejecución de los trabajos permanecen en la Dirección de Obras Públicas Municipales y copia de los mismos obran en poder de "EL CONTRATISTA", derivado de la relación contractual entre las mismas.

XI. EXHIBICIÓN DE GARANTÍA.

De conformidad con los artículos 68 fracción IV y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y último párrafo del artículo 177 de su Reglamento, en este acto "EL CONTRATISTA" exhibe la garantía vigente mediante fianza, equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución.

Dentro de los términos del contrato de obra pública y sus convenios, el Municipio recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos, evicción y/o vicios ocultos.

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA, Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DEL 2023, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO.

ENTREGA

ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA

SUPERINTENDENTE DE PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.



0000056



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022

RECIBE

ARQ, RAUL OSCAR GÓMEZ ORTEGA.
RESIDENTE DE LA OBRA

ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Acta de Cierre Administrativo derivada
del Contrato de Obra Pública No. MC-
21701979-979-IO-2022

ACTA DE CIERRE ADMINISTRATIVO QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MC-21701979-979-IO-2022, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MANUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA",

I. LUGAR, FECHA Y HORA:

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 15 del mes de mayo de 2023, ubicados en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en el edificio Fernando Suarez Coello, lugar, fecha y hora fijadas para llevar a cabo la presente Acta de Cierre Administrativo que da por extinguidos los Derechos y Obligaciones pactados por "EL MUNICIPIO y por "EL CONTRATISTA", en el Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022

II. INTERVIENEN.

Por parte del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., los CC. ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY Director de Obras Públicas Municipales, el ARQ. RAUL OSCAR GÓMEZ ORTEGA, residente de obra; y por parte de "EL CONTRATISTA" EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, SUPERINTENDENTE DE OBRA DE PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los derechos y obligaciones de ambas partes derivan del Contrato de Obra Pública No. MC-21701979-979-IO-2022, relativo a los trabajos de "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y AV. MANUEL OJINAGA, AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AV. AGUSTÍN MELGAR ENTRE AV. REFORMA Y AV. FERROCARRIL CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA", pactándose un monto por \$ 2,065,837.80 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un anticipo por el 40% y estableciéndose un plazo de ejecución por 180 días naturales, debiendo iniciarlos el día 02 de enero 2023 y terminarlos a más tardar el día 30 de junio 2023, Trabajos que se realizaron conforme a la documentación y anexos técnicos derivados del expediente.

IV. RELACIÓN DE OBLIGACIONES

Importes totales pactados	
Importe total contratado con I.V.A.	\$2'065,837.80
Importe total convenio con I.V.A.	\$500,361.71
Importe total ejercido con I.V.A.	\$2'566,198.44

Periodos de ejecución de los trabajos	
Plazo programado de ejecución	180 días
Fecha programada de inicio y termino	02 de enero al 30 de junio del 2023.
Plazo adicional de convenio	
Plazo de suspensión	
Nueva fecha por diferimiento	17 enero al 15 de julio del 2023.
Plazo real de ejecución	74 días
Fecha real de inicio y termino	17 de enero 2023 al 31 de marzo del 2023.

V. MANIFESTACION DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que no existen adeudos, por lo tanto, dan por terminados los derechos y obligaciones que derivaron del contrato de referencia, sin derecho a ulterior reclamación, con excepción a la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, que permanecerá vigente por el término establecido en la misma.

Se adjunta a la presente acta como anexos complementarios, el Acta de Entrega- Recepción y el finiquito de Obra, respectivos.

No habiendo nada más que manifestar por las partes, se levanta la presente acta con fundamento en los artículos 83 último párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 106 último párrafo, 184 y 185 de su Reglamento, siendo las 11:00 horas del día 15 de Mayo del 2023.

"EL MUNICIPIO"

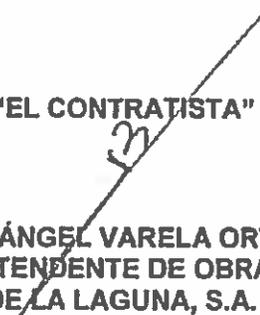
Oscar Cota Kelly
ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Acta de Cierre Administrativo derivada
del Contrato de Obra Pública No. MC-
21701979-979-IO-2022

ARQ. RAUL OSCAR GÓMEZ ORTEGA.
RESIDENTE DE OBRA

"EL CONTRATISTA"


ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
SUPERINTENDENTE DE OBRA
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MC-2217084-084-LP-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, M.A.C. MARTHA ELENA QUEZADA DICKENS, MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ Y LA C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracciones III y VII, 71 fracción III y 35 fracción II y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.4.- Que la M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, acredita su personalidad como Tesorera Municipal, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de septiembre de 2021, por el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua., y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento



según el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su fracción XI.

I.5.- Que el **C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, mediante nombramiento expedido por el **C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en sus fracciones III y VII.

I.6.- Que la **M.A.C. MARTHA ELENA QUEZADA DICKENS**, acredita su personalidad como Directora de Obras Públicas, con nombramiento expedido a su favor el 19 de julio de 2022 por el **C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento legal según lo establecido en el artículo 71, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.7.- Que la **MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad como Regidora del H. Ayuntamiento, Presidenta de la Comisión de Hacienda, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua de fecha 25 de julio de 2021 y se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 bis del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

I.8.- Que la **C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Regidora del H. Ayuntamiento, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua de fecha 25 de julio de 2021 y se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 bis del el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

I.9.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.10.- La obra motivo del presente Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y se cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, provenientes del Programa FORTAMUN, según suficiencia presupuestal No. **TM-1023/2022** de fecha **1 de noviembre de 2022**, emitido por la Tesorera Municipal.

I.11.- La adjudicación de la obra pública en cuestión se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con número **MC-2217084-084**, con fundamento en los Artículos 4, 22 fracción IV Y V, 35 Fracción I, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y artículo 79 de su Reglamento, Lo anterior de conformidad con el acta de fallo de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua



I.12.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCU-270101-TK7**, encontrándose a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.13.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Avenida Allende número 15, Zona Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que **PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, que acredita la existencia legal de la Sociedad mediante escritura pública No.1, volumen No.16, de fecha 9 de enero de 1952, otorgada ante la fe del Licenciado Norberto Valdes, inscrito en el registro público de la propiedad bajo el folio No. 46 fojas 209, volumen 106 del Distrito de Viesca en Torreón Coahuila.

II.2 Que el **ING. ÁLVARO ANGEL VARELA ORTEGA** acredita sus facultades como apoderado legal de la empresa **PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** mediante el testimonio del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración número 12,024, volumen No.537, de fecha 11 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, inscrito en el registro público de comercio con folio mercantil electrónico número 9073 de fecha 20 de junio de 2019.

II.3 Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la Obra Pública, objeto del presente contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

II.6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal y que su Registro Federal de Contribuyentes es **PLA-520109-Q36** así mismo que su registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el **No. A80-26912-10**

II.7.- Que tiene establecido su domicilio en **C. LUIS G. URBINA NO. 143, ZONA INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CHIH.**, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y para todos los efectos legales de este contrato, obligándose a informar a "EL MUNICIPIO" de cualquier cambio que se lleve a cabo en su domicilio.

3
Handwritten signatures and initials on the right margin.



II.8.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua bajo el número PUCGE 01066, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.9.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.10.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que convienen celebrar el presente contrato y conocen el contenido, así como los requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables para la ejecución de la obra, motivo del presente contrato.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

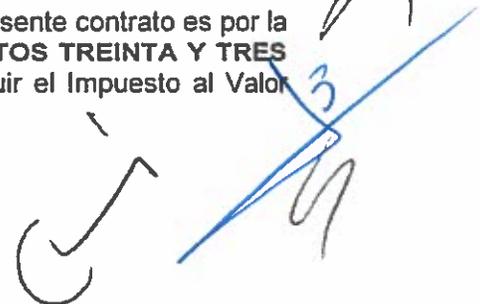
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" los trabajos relativos a la obra denominada:

"RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH".

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su cotización presentada, el programa de obra aprobado, los presupuestos, planos, proyectos, anexos técnicos, especificaciones y al clausulado del presente contrato, así como en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$16'533,322.81 (DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 81/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de 104 días naturales, debiendo iniciarlos el día 01 de diciembre del 2022 y terminarlos a más tardar el día 14 de marzo del 2023.

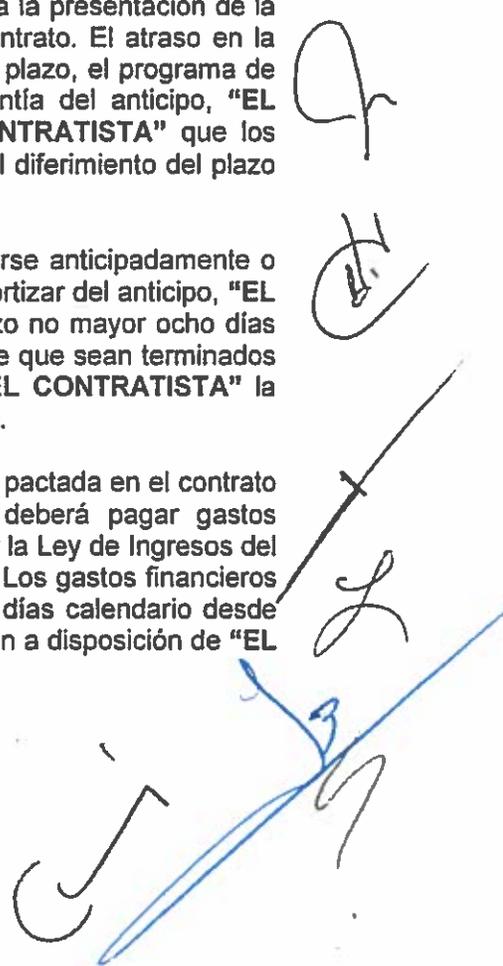
CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición y responsabilidad de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles o áreas en que deben llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato.

QUINTA ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$5'753,596.34 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N., cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, lo que representa el 30% del monto total del presente contrato, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados; el cual se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones o facturas que se generen por la ejecución de los trabajos debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El anticipo se entregará en una sola exhibición a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la cláusula novena, inciso "A" de este contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo, "EL MUNICIPIO" no hará entrega del anticipo, y exigirá a "EL CONTRATISTA" que los trabajos se inicien en la fecha convenida, al efecto no procederá el diferimiento del plazo de ejecución de la obra.

En caso de que, al concluirse la ejecución de la obra, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, y quedará saldo pendiente de amortizar del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor ocho días hábiles contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda.

Si "EL CONTRATISTA" no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".





SEXTA.- FORMAS, PLAZOS Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo a la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en la ley.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia del pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con alguno o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 325 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso se podrá autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será en el Edificio Ignacio Romo Anguiano, ubicado en la Avenida Allende No. 15, Zona Centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

En caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". La solicitud deberá presentarse por escrito por parte de "EL CONTRATISTA" al residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" contará con veinte días hábiles para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un dictamen donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de gasto financiero. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de gasto financiero, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de quince días hábiles para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.



SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y artículo 153 de su Reglamento.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS: Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, si proceden, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77,78 y 79 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua así como en los artículos 206 al 218 de su Reglamento, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley, el procedimiento del ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante:

I.- La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será "EL CONTRATISTA" será quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante solicitud por escrito para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del ajuste, la cual deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo. 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De no presentar dicha solicitud en tiempo y forma, precluirá su derecho para reclamar el pago de los mismos.

"EL MUNICIPIO", dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la Resolución que proceda, al efecto no se requerirá de convenio alguno, de no hacerlo así, la solicitud se tendrá por rechazada

Si el referido porcentaje es a la baja, será "EL MUNICIPIO" quien lo determinará, atendiendo lo estipulado en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'Q', a circled 'A', and a signature.

Handwritten marks and signatures at the bottom right, including a checkmark and a signature.



Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, con base a la documentación comprobatoria que la justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste de costo señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, conforme al cual, invariablemente "EL MUNICIPIO" deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene "EL MUNICIPIO". No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiese estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará cuando se cumpla el importe considerado en el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 104 de su Reglamento, las garantías siguientes:

A.- GARANTIA PARA EL ANTICIPO: "EL CONTRATISTA" se obliga a garantizar la correcta aplicación del anticipo mediante **póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien mediante certificado de depósito, expedido por la Tesorería del Municipio de Cuauhtémoc, previamente a la entrega del anticipo, o a más tardar en la fecha establecida en las bases de la licitación, o en su defecto, dentro de los días hábiles siguientes a la notificación del fallo, conforme a lo ordenado por el artículo 68 fracción II y 70 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el 104 del reglamento, otorgada por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo.

B.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato mediante **póliza de fianza**, en moneda nacional emitida por una afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada, en el Estado de Chihuahua favor del Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante Cheque Certificado emitido por el Contratista con cargo a cualquier institución bancaria, con fundamento en el



Artículo 69 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 104 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que estará en vigor hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

C.- GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", sustituyendo la garantía vigente por otra garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, sin incluir el impuesto al valor agregado, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder, de los defectos o vicios ocultos previamente a la recepción de los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad mediante dictamen en el que exprese las razones fundadas, motivadas y explícitas, modificar los contratos, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se podrán celebrar, convenios adicionales entre las partes, respecto de las nuevas condiciones. Este convenio deberá ser autorizado previamente por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley; fundamentado en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 116 y siguiente de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a través de la bitácora y excepcionalmente por escrito, para que este, dentro de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.



Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de cuarenta días hábiles, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si la verificación de los trabajos resulta que estos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará al contratista para que cumpla con las condiciones convenidas.

La recepción de los trabajos se ejecutará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de las retenciones o sanciones en los términos de este contrato.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contado a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos un "SUPERINTENDENTE" de construcción, quien será su representante de forma permanente, que deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho "SUPERINTENDENTE" deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, además de contar con las facultades suficientes para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para la firma de la Bitácora, solicitudes y estimaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; el Superintendente de Construcción deberá estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.



"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a aceptar al "SUPERINTENDENTE", para lo cual, en caso de no ser aceptado, "EL CONTRATISTA" deberá nombrar a otro, dicha facultad persiste en toda la vigencia del contrato.

"EL CONTRATISTA" a través de su superintendente, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos motivo del presente contrato, liberando de toda obligación laboral a "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio "EL MUNICIPIO" no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar cuando menos un 30% (treinta por ciento) de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la Obra Pública Contratada, con fundamento en el artículo 40, fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista; De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y artículo 137 de su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar materiales y equipo que cumplan con las normas de calidad requeridas para la ejecución de los trabajos objeto del contrato; y en su caso, el equipo de instalación permanente en el lugar de la obra, de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior, sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en lo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del "EL MUNICIPIO" de que se trate, con fundamento en el artículo 67 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'Q' and a blue checkmark.]



Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO", este podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "EL MUNICIPIO" por conducto del servidor público facultado, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación, según lo dispone el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad del contratista hasta el momento de su entrega a "EL MUNICIPIO", por lo que quedará a su cargo, entre otros aspectos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos contratados con el personal y elementos de que disponga, así como a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud, en su caso.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos contratados y coadyuvar de inmediato a combatirlo; también enterará a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen trabajos objeto del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de propiedad intelectual, la responsabilidad recaerá en "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para la cual "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que el que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a:

A. Retener en total el cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el



número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de revisión, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Por lo tanto, mensualmente efectuará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente, si al realizar la comparación del último mes del programa, procede a efectuar alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

B. Aplicar para que en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

De igual forma, "EL MUNICIPIO", en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por las personas contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa. De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no han sido concluidos, de existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedarán trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder del "EL MUNICIPIO"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL MUNICIPIO".

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, "EL MUNICIPIO" deberá devolver dicho saldo a "EL CONTRATISTA" sin que este caso genere gasto financiero alguno. Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor del "EL MUNICIPIO",



"EL CONTRATISTA" deberá reintegrarlo previo requerimiento del **"EL MUNICIPIO"** mediante finiquito correspondiente, generándose los gastos financieros correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y artículos 186 al 191 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, para tal efecto, El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada; si **"EL MUNICIPIO"** lo considera procedente, recorrerá la fecha programada de terminación de la obra por los días que dure la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y artículos 192 al 196 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, con previo Dictamen que funde y motive su procedencia; cuando concurren razones de interés general o existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, por resolución de autoridad judicial competente y/o porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. Las personas titulares designarán a las y los servidores públicos que estarán facultadas para resolver cualquiera de estos supuestos.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y, las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulen en el presente contrato, la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"** o que este incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina rescindir el contrato, esta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large blue checkmark and various initials.)



Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y artículos 197 al 205 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra, y, por lo tanto, no se considerará incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

VIGÉSIMA.- RETENCIONES, En cumplimiento al convenio de concertación celebrado entre "EL MUNICIPIO", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos A.C, "EL CONTRATISTA" conviene que al efectuar "EL MUNICIPIO" los pagos de las estimaciones, le retenga el 1 (uno) al millar (1/1000) para el Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos A.C y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Las partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 25 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL "MUNICIPIO"

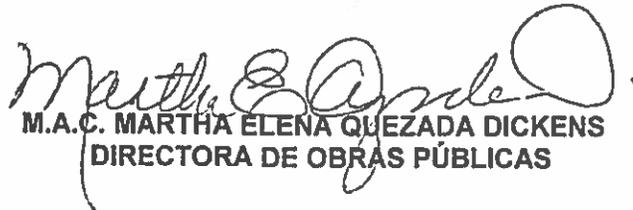
LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

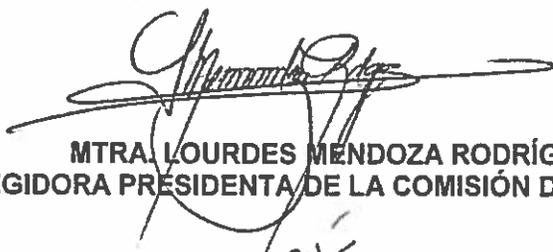


0000075


M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

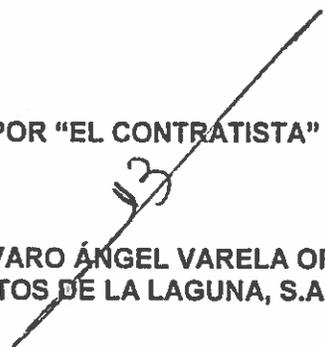

C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL


M.A.C. MARTHA ELENA QUEZADA DICKENS
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS


MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA.
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MC-2217084-084-LP-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CELEBRADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.



Convenio Modificatorio por Monto al Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022.

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO MC-2217084-084-LP-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY, MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ Y LA C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, EN SUS CARACTERES DE, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARAN "LAS PARTES":

I.1.- Que con fecha 25 de Noviembre del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-AD-2022, el cual tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.", por un monto de \$16'533,322.81 (DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 81/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 104 días naturales, debiendo iniciarlos el día 01 de diciembre del 2022 y terminarlos a más tardar el día 14 de marzo del 2023.

II DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY, acredita su personalidad como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, con el nombramiento expedido a su favor el 30 de noviembre de 2022, por el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento según lo establecido en el artículo 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.2 Al arranque de la obra se sostiene reunión con alumbrado público durante la cual se solicita por parte de Alumbrado la extensión del alumbrado hasta el Blvd. Gómez Morin y hacia el extremo opuesto (se anexa minuta de reunión), para ello es necesaria la



Convenio Modificatorio por Monto al
Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

ejecución del siguiente concepto extraordinario: Construcción de guarnición trapezoidal, mismo que se solicita al contratista en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022.

Aunado a esto y para cumplimiento de la solicitud por parte de Alumbrado público, de la minuta antes mencionada, también citado en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora, se solicita al contratista un adicional de 15 piezas del concepto 5.5 *Suministro y colocación de poste cónico circular de 11m de altura*, solicitud que asimismo deriva en volumen adicional para los siguientes conceptos: 15 piezas adicionales para el concepto 5.6 *Construcción de base de concreto 150 kg/cm² para arbotante, trapezoidal de 70 cms de base y 50 cm de corona*, y 500m adicionales para la conducción de cableado de manera que la postería pueda ser instalada hasta el Blvd. Gómez Morín según lo acordado con personal de Alumbrado Público, concepto 5.2 *Suministro y colocación de poliducto reforzado de 2" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio*.

Asimismo se solicita al contratista volumen adicional de recarpeteo según lo indicado en la nota #5 de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante la cual se define el arranque de fresado según el croquis de la nota, de igual manera en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora se solicita la sobre carpeta en la curva hasta llegar a la Calle Cascada de Cusárare, estas solicitudes implican volumen adicional para los siguientes conceptos: 2.1 *Fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm a 4 cm de espesor*, 2.2 *Barrido grueso de calle en el tramo especificado*, 2.3 *Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65.*, 2.4 *Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborado en planta, con cemento asfáltico ac-20 y agregado triturado calizo total máximo de 3/4" a finos de 4.0 cm de espesor compactados*, y 2.5 *Acarreo de material producto de fresado*.

La extensión del área de carpeta asfáltica solicitada hasta la calle Cascada de Cusárare, deriva en la necesidad del siguiente concepto extraordinario: *Renivelación de pozo de visita*, dada la existencia de un pozo en inmediaciones de esta curva, y mismo que se solicitó al contratista en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora.

Otros trabajos necesarios, que son conceptos no incluidos en el catálogo originalmente contratado son los siguientes: *Retiro de boya existente, Suministro y colocación de boya*, conceptos solicitados al contratista en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora.

Además de los conceptos anteriormente mencionados, para una ejecución integral de la obra es necesario considerar los siguientes conceptos: *Rehabilitación de camellón existente con construcción de guarnición con la misma sección de guarnición existente. Sin incluir pintura, Relleno para aproche de guarnición, Concreto estampado para camellones*.

Derivado de lo anterior se desglosa lo siguiente:

Handwritten signatures and initials, including a large blue signature and the word "Oks" at the bottom right.



Convenio Modificatorio por Monto al
Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

Clave	Partida	Tipo de Afectación
1	PAVIMENTACIÓN	Adicionales
5	LUMINARIAS	Adicionales
3	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	Extraordinarios
	GUARNICIONES Y BANQUETAS	Extraordinarios
	PROYECTO ELÉCTRICO	Extraordinarios

LISTADO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:

Clave	Descripción
EXT-01	Construcción de guarnición tipo L de 94.0 lts/ml, con junta transversal a no más de 3.60 provocada en el concreto en estado plástico, junta longitudinal generada con la losa con varilla corrugada de 1/2" de 45 cm @ 1.20m, incluye: vibrado, curado, acabado, cimbrado, descimbrado, equipo necesario y aproche con material previamente aprobado por supervisión.
EXT-02	Retiro de boya metálica existente
EXT-03	Suministro y colocación de boya
EXT-04	Renivelación de registro de pozo de visita a cualquier altura instalando una corona de armex en la parte superior, así como otra alrededor de la tapa ahogada en la losa, Incluye; recolocación de brocal y tapa de Fo. Fo., cambiando el tornillo de la tapa por uno de 3/4", enmezclado de tramo re nivelado, colocación de peldaños faltantes y nuevos en el tramo renivelado, limpieza interior.
EXT-05	Proyecto eléctrico para alumbrado público, incluye verificación
EXT-06	Suministro y colocación de poliducto reforzado de 1 1/4" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio, marca nacobre o similar, en calibre 4 AWG ALUMINIO, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta, equipo y limpieza (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
EXT-07	Suministro y colocación de poste cónico circular de 11m de altura pintado color gris, acero cal 11 con 2 perchas sujeción de 2 brazos arbotantes tubulares de diámetro 2" de 2.00m de largo en acero marca FORLIGHTING o similar en calidad y costo.
EXT-08	Construcción de base de concreto de 150kg/cm2 para arbotante,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Convenio Modificatorio por Monto al
Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

	trapezoidal de 60cms de base y 40 cms de corona, 120 cms de altura, el nivel de corona a nivel de banqueteta terminada debe ser de 20 cm, incluye: excavación y relleno con material producto de excavación, cimbrado, descimbrado, anclas de vars de 3/4" de 90 cm de largo y 30 cm de gacho, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como
EXT-09	Suministro y colocación de control de alumbrado. Incluye 2 circuitos, gabinete tipo exterior metálico, control tipo fotocelda, interruptor principal y todo lo necesario para su buen funcionamiento
EXT-10	Suministro y colocación de acometida de medición. Incluye: gabinete tipo exterior metálico, bajante de alimentación en cal #4, soportería a partir de secundario del transformador. No incluye media tensión, no incluye costos de verificación y proyecto.
EXT-11	Rehabilitación de camellón existente con construcción de guarnición con la misma sección de guarnición existente. Sin incluir pintura
EXT-12	Relleno para aproche de guarnición
EXT-13	Corte de poste de alumbrado de 9m de altura, embebido en base de concreto de 1.30m de altura, para su retiro (el retiro es por parte de Servicios públicos).
EXT-14	Concreto estampado para camellones

LISTADO DE CONCEPTOS CON VOLUMEN ADICIONAL:

Clave	Descripción
2.1	Fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm a 4 cm de espesor en parte o todo el ancho de la sección de pavimento asfáltico. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.2	Barrido grueso de calle en el tramo especificado. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.3	Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 de acuerdo a normas s.c.t. vigentes (0.3 a 0.6) lts/m ² , el cual podrá variar en función de las condiciones de la superficie por tender. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.4	Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborado en planta, con cemento asfáltico ac-20 y agregado triturado calizo total máximo de 3/4" a finos de 4.0 cm de espesor compactados, 100% de su p.v.s.m., de acuerdo a las normas vigentes de la s.c.t. incluye limpieza del tramo. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.5	Acarreo de material producto de fresado, retiro fuera de la obra a patios de obras públicas del municipio, 5km. (ESP-01, ESP-04,)
3.3	Suministro y aplicación de pintura en guarniciones color amarillo mca. Comex o similar, para delinear banquetas y guarniciones, a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature and blue checkmark]



Convenio Modificatorio por Monto al
Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

	herramienta. P.U.O.T.(ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.1	Excavación por medios mecánicos y/o manuales, en terreno tipo "B", hasta una profundidad de 0.20 m. Para tendido de poliducto. Incluye: acarreo de material sobrante fuera de la obra y lo necesario para su correcta ejecución. (ESP-01, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.2	Suministro y colocación de poliducto reforzado de 2" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio, marca nacobre o similar, en calibre No. 4 AWG ALUMINIO, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta, equipo y limpieza. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.4	Suministro y colocación de lámparas LED tecnología FLR cuerpo en aluminio, de 120watts, 4000k, 5700 130-138lm/w, 10 años de garantía, operable de 120-277volts, mod. FORLEXA 2 mca. FORLIGHTING. O similar en costo y calidad. Colocada en poste arbotante circular. Incluye: conexión desde base hasta lámpara con cable pot 10.0m de desarrollo, calibre 10, acarreo, flete, montaje, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.7	Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de baja tensión a base de concreto en dimensiones 40x40x50m bajo normas de CFE. Incluye: suministro, excavación. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)

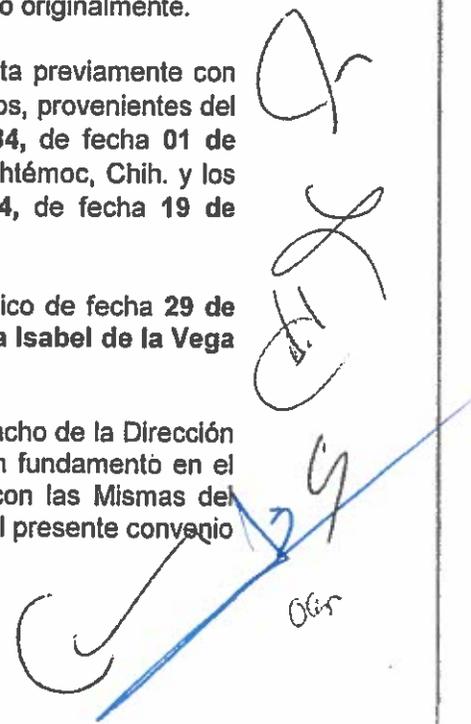
II.3.- Que, para los trabajos descritos con anterioridad, no es necesario ampliar el plazo de ejecución.

✓ Que las modificaciones antes señaladas no implican variaciones sustanciales y de realizarse, propiciarían que la obra sea más funcional a como se planeó originalmente.

II.4.- Que, para la ejecución de los trabajos antes descritos, se cuenta previamente con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de los mismos, provenientes del oficio de autorización No. TM-1023/2022, con No. de Obra 2217084, de fecha 01 de noviembre del 2022, emitido por la Tesorería del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. y los provenientes del oficio TM-1023-A/2022 con No. de Obra 2217084, de fecha 19 de diciembre del 2022. Emitido por la Tesorera Municipal.

Lo anteriormente descrito, con base y sustento en el Dictamen Técnico de fecha 29 de diciembre de 2022, elaborado por la residente de la obra Ing. Claudia Isabel de la Vega Márquez.

II.4.- Que con fecha 29 de Diciembre del 2022, el Encargado del despacho de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el Ing. Oscar Daniel Cota Kelly, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emitió el acuerdo que autoriza la elaboración del presente convenio modificatorio



Handwritten signatures and initials, including a large blue checkmark and the name 'Oliv' at the bottom right.

Convenio Modificatorio por Monto al
Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio modificatorio por monto, "LAS PARTES" manifiestan que están conformes en sujetar los compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Al amparo del presente convenio de monto "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" llevar a cabo las variaciones de los volúmenes y conceptos no previstos en el catálogo original que se describen en la fracción II.2 de las Declaraciones del presente convenio, los cuales son necesarios para concluir los trabajos consistentes en "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH".,

SEGUNDA.- El importe de los trabajos del presente convenio es por la cantidad de \$3'436,244.99 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento del 17.92 % del monto originalmente pactado, cantidad que sumada con la inicialmente contratada de \$ 19'178,654.45 (DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, nos da un total de \$ 22'614,899.44 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a modificar las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual a la firma del presente documento deberá entregar la garantía adicional, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato original, debiendo además estipularse que dicha garantía es conjunta, solidariamente e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente Convenio.

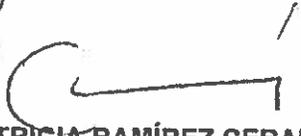
SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 116 DE SU REGLAMENTO, FIRMÁNDOSE EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIH., AL DIA 29 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022.



Convenio Modificatorio por Monto al
Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

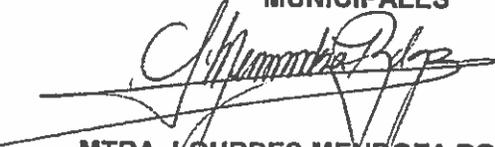
"EL MUNICIPIO"


LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL


M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL


C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL


ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES


MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MC-2217084-084-LP-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y LA PERSONA MORAL PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.



Convenio Modificatorio por Monto al
Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MC-2217084-084-LP-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y LA PERSONA MORAL PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.